

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso libre para cubrir una plaza de Mecánico Naval de esta Junta.

Lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso libre para cubrir una plaza de Mecánico Naval, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1969.

Aspirantes admitidos

Don Florencio Burusteta Tajada.
Don Aurelio Fernández Rivas.

Contra esta Resolución podrán recurrir los interesados ante la Presidencia de esta Junta en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 6 de febrero de 1970.—El Presidente, Alvaro Delclaux Barrenechea.—755-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Estética», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 14 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Estética», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Camón Aznar.

Vocales: Don José María Sánchez de Muniain y Gil, don José Ignacio Alcorta Echevarría, don José Todolí Duque y don Gratiliano Nieto Gallo, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero y tercero, de Barcelona, el segundo, y de la Autónoma de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José María Azcárate Ristori.

Vocales suplentes: Don Diego Angulo Inigüez, don Juan José Martín González, don Luis Centillo Ramírez y don Enrique Lafuente Ferrari, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero, de Valladolid, el segundo; Profesor agregado de Madrid el tercero, y Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 20 de enero de 1970 por la que se convocan mediante oposición libre quince plazas vacantes de Restauradores de obras de arte.

Ilmo. Sr.: Vacantes quince plazas de Restauradores de la antigua Junta de Conservación de Obras de Arte, hoy integrada en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, dotadas con las retribuciones señaladas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 31/1965, sobre Retribuciones de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, siendo de 3,6 el coeficiente multiplicador asignado a las mentadas plazas de Restauradores.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dichas plazas vacantes, más las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, según lo dispuesto en el apartado a),

número 4, del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, mediante oposición libre.

Las plazas vacantes objeto de esta convocatoria se distribuirán en las siguientes especialidades: cinco plazas de Restauradores de pintura (tres de lienzos y tablas y dos de murales), cinco de Restauradores de escultura (cuatro de esculturas y relieves y una de dorador de tallas y tablas) y cinco de Restauradores de objetos arqueológicos (dos de mosaicos y tres de materiales metálicos y silíceos).

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

Primera.—La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—La oposición comprenderá cuatro ejercicios teóricos y prácticos sobre clasificación, restauración e Historia del Arte.

II. REQUISITOS

Tercera.—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veintidós años de edad.
b) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, ser Graduado por la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o Escuela de Conservación de Obras de Arte, o bien, llevar tres años como mínimo prestando servicios en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología y estar prestandolos en la actualidad, acreditándolo mediante certificado favorable del Director del Centro.
c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesialística.

h) Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de que expire el plazo de treinta días concedido para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en este apartado.

III. SOLICITUDES

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la solicitud al Director general de Bellas Artes dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado e) artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964. Asimismo especificarán la sección y especialidad elegida a que opositan.

Quinta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, o bien en las Representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que se acompañará el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio ciento cuarenta (140) pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en caso de presentación de alguna instancia que adolezca de cualquier defecto u omisión se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días pueda subsanar dichos defectos, apercibiéndose de que si así no lo hiciere una vez transcurrido el expersado plazo será archivada sin más trámite.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos aspirantes que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

IV. TRIBUNAL

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará por la Dirección General de Bellas Artes el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme así lo determina el artículo sexto, dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología.

Vocales:

Un Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Un Químico, Jefe del Laboratorio de Química del Instituto.

Un Restaurador del Museo Nacional del Prado.

Secretario: El Secretario Técnico del Instituto Central de Restauración.

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

Octava.—Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días, como mínimo, de antelación.

VI. PROGRAMA DE EJERCICIOS

Novena.—El programa será redactado por el Tribunal examinador y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación por la Dirección General de Bellas Artes.

Décima.—En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Undécima.—Los ejercicios serán los siguientes:

Restauradores de pintura

Primer ejercicio:

- 1) Clasificación estilística de una obra pictórica y estudio de sus materiales constitutivos.
- 2) Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

Pintura sobre tabla:

- 1) Informe sobre tratamiento del soporte.
- 2) Efectuar dos cotas de limpieza: una a media tonda y otra hasta el original.
- 3) Levantar repintes y restauraciones.
- 4) Reintegrar, en una o varias zonas, partes y partes del cuerpo de una figura.
- 5) Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado como mínimo.

Pintura sobre tela:

- 6) Fijación de un lienzo pintado.
- 7) Efectuar dos cotas de limpieza: una a media tonda y otra hasta el original.
- 8) Levantar repintes y restauraciones.
- 9) Reintegrar, en una o varias zonas, partes y partes del cuerpo de una figura.
- 10) Barnizar en semimate una superficie pintada de un metro cuadrado, como mínimo.

Tercer ejercicio:

Ejercicio escrito, según temario, que en su día, y con la antelación oportuna, sea publicado por el Tribunal examinador, sobre las siguientes materias:

- 1) Métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de las obras pictóricas.
- 2) Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera.

Cuarto ejercicio:

Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que en su día, con la antelación oportuna, sea publicado por el Tribunal examinador en el «Boletín Oficial del Estado»).

Restauradores de escultura

Primer ejercicio:

- 1) Clasificación estilística de una escultura y estudio de sus materiales constitutivos.
- 2) Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

- 1) Levantar repintes y restauraciones, consolidar la preparación y la poliromía.
- 2) Sobre una escultura, hacer dos cotas de limpieza: una a medio tondo y otra hasta el original.
- 3) Reconstrucción de partes mutiladas (modelado).
- 4) Reintegración de la preparación, pintura y barnizado.
- 5) Dorado al agua o al mordiente.
- 6) Estofado y cincelado.

Tercer ejercicio:

- 1) Métodos físico-químicos aplicables a la conservación y restauración de las obras escultóricas en madera, piedra y otros materiales (según temario que, en su día, y con la antelación oportuna, sea publicado por el Tribunal examinador).
- 2) Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera.

Cuarto ejercicio:

Historia general del Arte (ejercicio escrito, teórico y práctico, con arreglo al temario que, en su día, y con la antelación oportuna, sea publicado por el Tribunal examinador).

Restauradores de arqueología

Primer ejercicio:

- 1) Clasificación de un objeto arqueológico y estudio de sus materiales constitutivos.
- 2) Informe sobre su estado de conservación y síntesis del procedimiento de restauración a seguir.

Segundo ejercicio:

- 1) Limpieza por procedimiento mecánico o químico de un objeto de cerámica, metal, vidrio, etc.
- 2) Reconstrucción de las partes mutiladas en yeso y material plástico.
- 3) Reconstrucción de un fragmento de mosaico.
- 4) Reproducir un objeto arqueológico en plástico.

Tercer ejercicio:

- 1) Métodos físico-químicos que se aplican a la conservación y restauración de los objetos arqueológicos (teórico-escrito).
- 2) Su conservación en los Museos, colecciones privadas, etcétera.

Cuarto ejercicio:

Arqueología general (ejercicio escrito, teórico con arreglo al temario que, en su día, y con la antelación oportuna, sea publicada por el Tribunal examinador).

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

Doceésima.—Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimotercera.—Los opositores propuestos por el Tribunal, presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

1. Certificación del acta de nacimiento.
2. Fotocopia del título correspondiente o certificación académica acreditativa del mismo, o en su caso, certificación de la Dirección del Instituto Central de Restauración acreditando llevar más de tres años prestando servicio en el Centro a entera satisfacción de la misma.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Certificación negativa de antecedentes penales.
6. Licencia eclesiástica del Ordinario, caso de tratarse de aspirante religioso.
7. Certificación de tener cumplido el Servicio Social, cuando se trate de aspirante femenino, antes de la expiración del plazo concedido para presentación de documentos, o bien de exención del referido Servicio.
8. Declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN

Decimocuarta.—Una vez obtenido el nombramiento definitivo de funcionario, la Dirección General de Bellas Artes asignará los destinos en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnografía, o en Museos del Estado, de Madrid o de provincia.

Decimoquinta.—La toma de posesión de los nuevos funcionarios se realizará dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Norma final.—La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se convocan a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesores agregados de «Patología general y médica» (con «Propedéutica y Enfermedades esporádicas») y «Enfermedades infecciosas» (con «Epidemiología y Zoonosis») de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo las plazas de Profesores agregados que a continuación se indican:

«Patología general y médica» (con «Propedéutica y Enfermedades esporádicas»).

«Enfermedades infecciosas» (con «Epidemiología y Zoonosis»).

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por esa Dirección General de Enseñanza Superior

e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convocan para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, que en la misma se señalan.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1962, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintidós años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a) Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b) Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c) Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d) Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e) Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Iglesia legítimamente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i) Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

k) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

l) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninas. Este requisito ha de tenerse cum-